Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°137-2020-CR/GRL

Huacho, 21 de agosto de 2020

VISTO: **La Carta N° 059-2020-VFTM-PCR/GRL**, suscrita por el Sr. Victor Fernando Terrones Mayta, Presidente del Consejo Regional de Lima, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda en la próxima sesión ordinaria virtual del pleno del consejo regional, la Carta N° 196-2020- GRL -CG, suscrita por el Secretario General del Gobierno Regional de Lima, Abg. Máximo Tello Vargas, quien **solicita se rectifique el ARTÍCULO SEGUNDO del ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 289-2019-CR/GRL de fecha 30 de diciembre de 2019.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)".*

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

Que, a fin de debatir lo requerido, sobre la solicitud de rectificación del **ARTÍCULO SEGUNDO del ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 289-2019-CR/GRL de fecha 30 de diciembre de 2019**, se citó

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

mediante OFICIO N° 1165-2020-GRL-SCR Y OFICIO N° 1156-2020-GRL-SCR, a la presente sesión extraordinaria virtual al Secretario General del gobierno Regional de Lima, a efectos de sustentar su pedido.

El Sr. Abg. Máximo Tello Vargas, Secretario General del Gobierno Regional de Lima, sustentó ante el pleno del Consejo Regional, lo requerido en el visto del documento, indicando que, habiendo recibido un oficio cursado por parte de Secretario del Consejo Regional de Lima, a efectos de dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional N° 289-2019 –CR/GRL, detectó que, en su artículo segundo existe un error material, toda vez que, se hace referencia a la **Ley N°23465,** cuando debería señalarse la **Ley N°23466**, razón por la cual no se puede dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional N°289-2020-CR/GRL, puesto que, la Ley N°23465 señalada en el artículo segundo, sobre un crédito suplementario en el presupuesto del sector público nacional, en ese sentido dicha ley no tiene relación alguna con el fin del Acuerdo de Consejo Regional antes mencionado, por lo cual, se solicitó la rectificación de dicho error material, para que siga con el trámite correspondiente.

Ante lo expuesto, el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, Secretario del Consejo Regional, señala que, el artículo segundo del Acuerdo de Consejo Regional N°289-2019-CR/GRL de fecha 30 de diciembre de 2019, donde se institucionaliza el día de la familia, cada segundo domingo de setiembre de cada año, en el marco de la Ley N°23465; fue aprobado a razón de lo señalado en el dictamen final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte. Por lo tanto, se observa que el error material desde el dictamen final de la comisión antes señalada, lo que ha conllevado a la aprobación del acuerdo con dicho error material.

El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, señaló que, siendo un error material subsanable, no debe derivarse a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, para su corrección, puesto que ello traería consigo una demora innecesaria, por lo que, señala que, la comisión antes mencionada, haga la respectiva corrección en el dictamen final y se anexe al expediente central para que se supere el impase, pasando a la emisión de la rectificación del error material del Acuerdo de Consejo Regional.

Ante ello, el Sr. Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, Secretario del Consejo Regional , señala que, en base a los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, los cuales, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o a instancia de los administrados, señalando: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; por lo cual, propone al pleno, se apruebe la subsanación del error material antes mencionado, en base a lo expuesto en los considerando precedentes.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 21 de agosto de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual de consejo regional, y;

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo Segundo del Acuerdo de Consejo Regional N°289-2019-CR/GRL de fecha 30 de diciembre de 2019, debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTITUCIONALIZAR, el Día de la Familia, el segundo Domingo de setiembre de cada año en el marco de la **Ley N° 23465**, desarrollando actividades locales y regionales en coordinación con los diferentes sectores e instancias del Gobierno Regional de Lima, los Gobiernos Locales y Sociedad Civil Organizada en conmemoración del Día Nacional de la Familia.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTITUCIONALIZAR, el Día de la Familia, el segundo Domingo de setiembre de cada año en el marco de la **Ley N° 23466**, desarrollando actividades locales y regionales en coordinación con los diferentes sectores e instancias del Gobierno Regional de Lima, los Gobiernos Locales y Sociedad Civil Organizada en conmemoración del Día Nacional de la Familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite, pase a comisiones, lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
VICTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323